



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3533/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA NESTOR FEDERICO AIMAR, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N° 201/19.-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

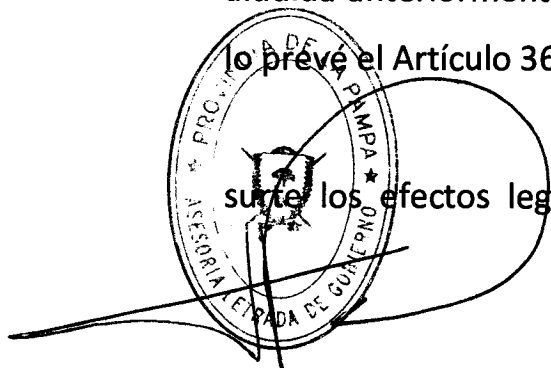
Vienen las presentes actuaciones administrativas a consideración de este Órgano Consultivo a fin de emitir opinión sobre la legitimidad del Proyecto de Decreto obrante a fs. 30/31, por el cual se propicia la baja del Cabo Primero de Policía Néstor Federico AIMAR, de acuerdo al Artículo 132 inc. 8) de la N.J.F N° 1034.

Dicho artículo tipifica las causales por las cuales se pierde el estado policial, prescribiendo en su inciso 8): "*Por haber sido declarado por las Juntas de Calificaciones como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES conforme al inc. 4) del artículo 96 de la presente ley*".

A través del precepto transcrito, la legislación establece agrupamientos del personal policial en atención a su aptitud, ineptitud e inhabilidad, surgiendo de las constancias del expediente (fs.3/8) que el agente policial AIMAR fue declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución en el período 2017/2018 como "INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES", conforme a lo estatuido en el Art. 34 inc. 1) del Decreto N° 1675/81-Reglamentario de los Capítulos VI y VII del Título II de la Norma Jurídica de Facto N° 1034-.

A propósito de ello, la calificación como Inepto para las Funciones Policiales dado por la Junta de Calificaciones aludida anteriormente no fue recurrida ante la Junta de Reclamos, conforme lo prevé el Artículo 36 del Decreto N° 1675/81.

En consecuencia, dicho acto administrativo surte los efectos legales que le son propios, tales como el cambio de la





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3533/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA NESTOR FEDERICO AIMAR, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N° 20 1 / 19' .-**

situación de revista (Artículo 126, inciso 5 de la N.J.F N° 1034) adoptada mediante la Resolución N° 45/19 "J" DP (fs.13) y la pérdida del estado policial a través de la correspondiente baja de las filas policiales (Artículo 132 inciso 8 de la N.J.F N° 1034), tal como se tramita en la presente instancia.

Por su parte, cabe señalar que si bien el agente AIMAR registra informe N° 22/18 DP, mediante el cual se dio intervención a la Dirección General de Sumarios Especiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (fs.23), ello no es óbice para proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el Proyecto de Decreto bajo análisis, independientemente de la evolución y eventual conclusión de las actuaciones disciplinarias existentes, conforme lo prevén los Artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 y 77 de la N.J.F. N° 1.034.

En efecto, el Artículo 77 (última parte) de la N.J.F N° 1034, establece que *"...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese"*, en tanto que el Artículo 2° del Decreto N° 978/81 prescribe que *"El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediare baja o renuncia del responsable"*.

Entonces, considerando que el agente AIMAR no registra bienes patrimoniales a su cargo y que ha hecho entrega del arma reglamentaria conforme consta a fs. 20 y 22, no se advierten observaciones legales que señalar respecto de la procedencia de la baja.

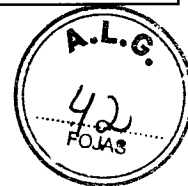




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3533/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA NESTOR FEDERICO AIMAR, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N° 201/19.-**

Ahora bien, respecto del Proyecto de Decreto, se recomienda para las próximas intervenciones remitir el Proyecto de acto administrativo definitivo con las correcciones materiales sugeridas por las Asesorías Delegadas preopinantes y no un borrador con enmiendas y tachaduras.

Asimismo, comparto la supresión del Considerando sexto y séptimo de la Parte Expositiva del acto administrativo sugerida por la Asesoría Delegada en Jefatura de Policía, como también recomiendo la reelaboración del Considerando Segundo utilizando sinónimos en su redacción.

Por último, en cuanto a la tramitación en general del presente expediente como de los futuros, se aconseja prestar especial atención en que las providencias, pases, informes, etc. se encuentren debidamente suscriptas por el funcionario competente. (Véase. fs. 19 y 39).

Finalmente, este Órgano Asesor entiende que una vez merituada las recomendaciones realizada precedentemente y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 JUN 2019

3  
Dr. Alejandro Fabian GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa